



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

Res. 554: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. **"MILLONARIA PLUS"**, que participara en la 13ra.carrera del día 14 de junio pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente al Entrenador Dn. **NICOLAS G. CORREA** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 1° de julio próximo a las 8.30 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. **"MILLONARIA PLUS"**, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. **"MILLONARIA PLUS"**.-

3) Comuníquese.-

Res. 555: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. **"CALLEJERA TEN"**, que participara en la 10ma.carrera del día 16 de junio pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción "prima facie" a lo determinado en el Art. 25 del Reglamento General de Carreras.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspende provisionalmente al Entrenador Dn. **SERGIO A. CACCIAVILLANO** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 1° de julio próximo a las 9.00 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. **"CALLEJERA TEN"**, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, pérdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspende provisionalmente al S.P.C. **"CALLEJERA TEN"**.-

3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

Res. 556: Visto el informe elevado por el Centro de Investigación y Control del Doping de la Provincia de Buenos Aires, con relación al análisis químico del contenido del frasco con material de investigación extraído al S.P.C. “**UPEKE**”, que participara en la 12da.carrera del día 16 de junio pasado ubicándose en el 1er. puesto y del que resulta una infracción “prima facie” a lo determinado en el Art. 25 del Reglamento General de Carreras.;

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Suspender provisionalmente al Entrenador Dn. **RODRIGO D. QUIROGA** y citarlo en el Servicio Químico del Hipódromo de La Plata, para el día 1° de julio próximo a las 9.00 hs. a fin de presenciar la apertura del frasco testigo o doble muestra correspondiente al S.P.C. “**UPEKE**”, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente, pudiendo en dicha oportunidad designar profesional químico que lo represente, cuyo nombre deberá elevar a conocimiento de este Cuerpo.

Dentro de los tres (3) días siguientes de dicha apertura podrá efectuar su descargo, todo bajo apercibimiento de proceder sin su comparecencia a la mencionada apertura, perdida del derecho de defensa por no ejercerlo y continuar la marcha de los análisis químicos pertinentes y resolver conforme a su resultado.-

2) Suspender provisionalmente al S.P.C. “**UPEKE**”.-

3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

ENTRENADOR MULTADO Y SPC INHABILITADO

Res.557: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **PÁRISI LUCIANO JUAN**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**LE DOUCENT**" en la 4ta. carrera del día 18 de Junio pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**LE DOUCENT**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO

Res.558: Vista la no participación del SPC "**REA IN**", en la 11ra. Carrera del día 18 de Junio, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 8 de Junio, para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia- se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 16 de Junio en este Hipódromo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo;

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de veinte (20) días, a computarse desde el 18 de Junio y hasta el 7 de Julio próximo inclusive al SPC "**REA IN**", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ra. carrera del día 18 de Junio

2) Comuníquese.-

CABALLERIZAS REHABILITADAS

Res.559 VISTO el informe elevado por la oficina de Caballerizas y Certificados de SPC, se dispone rehabilitar, a partir del día de la fecha, a las siguientes Caballerizas:

<u>CABALLERIZA</u>	<u>PROPIETARIO</u>
3 MARIAS	LAZARO HECTOR MARIO
EL LALO	DAGUERRE CARLOS JORGE
LA ILUMINADA	TOVAGLIARI MARIA INES
DON HORACIO	BLANCO HORACIO OSVALDO
EL HURACAN	MADERO ALFREDO ANTONIO
NANI	CAMPANER MARIA ESTER
NI-SUR	RUSIN SEGISMUNDO
EL HERRERO	DIAZ FREDY DANIEL
CIUDAD DEL NIÑO	CRUCCI EDOVIN LELIO FRANCISCO
VILAS GOOD	VIERA RODRIGUEZ NANCY ADRIANA



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

27 DE ABRIL	DIAZ OMAR EDGARDO
LAS 2 M.	GOMEZ ROBERTO
EL PORA	SPERANZA OSVALDO ANGEL GOMEZ MARCOS
EL ZORZAL	ZABALEGUI MARCELO OSVALDO
JUA-QUI-RE	TOMEI PEDRO ANGEL
EL JEQUE	ZILLA EDUARDO HECTOR
AYE Y JONI	ROLDAN MARIA ISABEL
EL CHACO	GOROSITO WALTER ALCIDE
LOS TIMBOS	CANDAL GABRIEL ENRIQUE
COOPERCITOS	FERNANDEZ GABRIEL JULIO
EL LIGERITO	BOSSIO JUAN BAUTISTA
LA VIEJA CAMPANA	MUÑECAS EDUARDO OMAR
LOS TERITOS	ALDABE HUGO RICARDO
AL-PA-CAR	D'ARCANGELO ALEJANDRO FABIAN
LA BRAVA	NISTAL JORGE ESTEBAN
QUE ILUSION	GRAMAJO JOSE LUIS

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.560: Visto la presentación efectuada por el Sr. **EDUARDO HORACIO PERI** solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del Reglamento General de Carreras.

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2015, al Sr. **EDUARDO HORACIO PERI (D.N.I. 17.834.023).**-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado.-
- 3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

SPC INHABILITADO NO REDIMIBLE MEDIANTE PAGO Y ENTRENADOR MULTADO

Res.561: Vista la no participación del SPC "PAST LIFE", en la 15ta carrera del día 18 de Junio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 8 de Junio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 17 de Junio en el Hipódromo de San Isidro, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 18 de Junio y hasta el 17 de Julio próximo inclusive al SPC "PAST LIFE", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 15ta. carrera del día 18 de Junio
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **JULIO FRANCISCO LARROQUE**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "RIO ARECO" (Vo.To), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 23 DE JUNIO DE 2015

Res.562: Atento lo informado por el Sr. Gerente General de Actividad Hípica, dando cuenta de los Entrenadores que utilizaron el servicio de palafrenero montado, los días 11; 16 y 18 de junio pasado, sin haber abonado el monto correspondiente para tal servicio por la suma de pesos setenta y cinco y, **CONSIDERANDO:**

Que, tal actitud implica una falta de responsabilidad profesional de los entrenadores que amerita la aplicación de una sanción (Artículo 33, inciso I del Reglamento General de Carreras).

Que, por tratarse de una deuda de carácter fiscal debe procederse a tomar las medidas pertinentes para que se efectúe el cobro correspondiente de las sumas adeudadas.

POR ELLO, LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de doscientos veinte cinco pesos (\$ 225), a los entrenadores **JOSE MARINHAS, MARCOS LUIS MARINANGELI, ARIEL HERNAN GARCIA, CELIA MABEL GOMEZ e IGNACIO ALBERTO DIAZ**, por no haber abonado la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75), en concepto de llevada de tiro de un competidor a su cargo.
- 2).- Multar en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450), a los entrenadores **CARLOS ROBERTO LEAL y CARLOS CRISTIAN DE ROSE**, por no haber abonado la suma de setenta y cinco pesos (\$ 75), en concepto de llevada de tiro de un competidor a su cargo y ser reincidente.
- 3).- Multar en la suma de setecientos pesos (\$ 700), al entrenador **ROBERTO CESAR SOSA**, por no haber abonado la suma de ciento cincuenta pesos (\$ 150), en concepto de llevada de tiro de dos competidores a su cargo y ser varias veces reincidente.
- 4).- Hacer saber a los entrenadores mencionados en los puntos 1, 2 y 3 que la reiteración de tal actitud dará lugar a sanciones más severas que éste Cuerpo estime corresponder.
- 5).- Comuníquese a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a debitar de los premios y comisiones que tuvieran a cobrar los entrenadores indicados en los puntos 1, 2 y 3, los importes pendientes de pago por llevada de tiro y en caso negativo se inicien por donde corresponda, las acciones tendientes al cobro de las deudas enunciadas en el considerando de éste decisorio.
- 6).- Comuníquese.